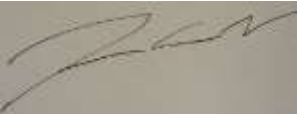


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de agosto de 2021, le informo señora Juez, que las presentes diligencias extraprocesales pasan a Despacho para resolver sobre su admisión.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00617 00
ASUNTO	INADMITE PRUEBA EXTRAPROCESAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82, 90 y 236 y ss del C.G. del P., se INADMITE la presente solicitud de decreto y practica de diligencia extraprocesal de Inspección judicial, promovida a través de apoderado judicial por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** para que en el término de cinco (5) días, subsane las inconsistencias que enseguida se advierten:

1. Indicará con precisión y claridad cuál es el proceso administrativo reglado que pretende adelantar y quién será la contraparte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pues la finalidad de las pruebas extraprocesales es servir de apoyo en un posible proceso litigioso.
2. El poder deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia:
 - a) El poder debe ser enviado por el poderdante desde su correo electrónico para acreditar su autenticidad, por lo que allegará la abogada constancia de la misma.
 - b) También el poderdante podrá allegar el poder directamente al Despacho a través de mensaje de datos, con la sola antefirma, el cual se presume auténtico, adicionando el correo electrónico de su abogada a la información anexa en el poder.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y Familia de esta ciudad, a través del link <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 147 fijado el 08 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a23133f9f71901a94ddb41717beb0f847a50dbe63329260960476129a9c47c**
Documento generado en 07/09/2021 11:38:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>